

Primera edición electrónica 2012
Comité Cerezo México
<http://www.comitecerezo.org/>
México, Distrito Federal



Informe de violaciones a los derechos humanos en México 2011: Las víctimas del proceso de configuración de un Estado terrorista por [Comité Cerezo México](http://www.comitecerezo.org/) se encuentra bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/).

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Índice | 3 |
| Introducción | 4 |
| Metodología | 6 |
| Marco contextual | 8 |
| Datos de presos por motivos políticos | 10 |
| Enero a diciembre de 2011..... | 11 |
| Enero a mayo de 2012..... | 13 |
| Datos de ejecuciones extrajudiciales | 16 |
| Datos de desaparición forzada | 21 |
| Datos de agresiones a defensores de los derechos humanos | 23 |
| Conclusiones..... | 24 |
| Recomendaciones generales..... | 25 |
| Recomendaciones en los casos de presos por motivos políticos..... | 25 |
| Recomendaciones en los casos de ejecuciones extrajudiciales | 25 |
| Recomendaciones en los casos de desaparición forzada..... | 25 |
| Bibliografía..... | 27 |

INTRODUCCIÓN

Los informes que anteceden a este son: *La Cárcel: una forma de criminalización de la protesta social en México (2002-2008)* y *Saldos de la Represión en México 2009-2010: una guerra contra el Pueblo*, el primero como su título lo indica, trata exclusivamente los casos de presos por motivos políticos en el país, debido esto a que, como se puede ver en el mismo informe, la prisión por motivos políticos era la estrategia represiva que el Estado mexicano usaba de manera primordial.

Esta estrategia represiva cambia con la entrada de Felipe Calderón a la presidencia de México en el año 2006 debido, fundamentalmente, a la supeditación a la política norteamericana de la “Guerra contra las Drogas” que se aplica actualmente a través de la Iniciativa Mérida. No es hasta 2008 que, debido a la documentación de las violaciones a los derechos humanos y el modelo de criminalización de la protesta social, que notamos un cambio; de ahora en adelante la ejecución judicial y la desaparición forzada formarán parte fundamental la estrategia represiva del Estado mexicano.

El segundo informe que presentamos en el año 2011 abarca ya no solamente a los presos por motivos políticos, sino que refleja las otras formas de violación a los derechos humanos de la estrategia represiva del Estado mexicano: la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada y la estrategia paramilitar que en ese entonces se volvían a usar en contra no sólo de los defensores de derechos humanos y luchadores sociales, sino como una estrategia más integral, que lleva de la mano la teoría del “enemigo interno”, lo que conceptualizaremos como la Guerra contra el pueblo. Si bien nuestros informes abarcan sólo a los luchadores sociales y defensores de los derechos humanos, no podemos soslayar el hecho de que el número de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas en contra de la población civil forma parte de la política que el Estado mexicano en un inicio llamó guerra, vocablo que modificó, como veremos más adelante, debido a las implicaciones del Derecho Internacional Humanitario y su aplicación en México, así, “guerra” evolucionó a “Lucha contra la delincuencia organizada” y actualmente el Estado mexicano denomina Lucha por la Seguridad, que en esencia es, como lo escribimos en ese informe:

[...] el proceso a través del cual el Estado se configura como un Estado terrorista, y éste se ha convertido en el instrumento principal de una minoría para profundizar las políticas económicas neoliberales en nuestro país para su beneficio y en perjuicio del resto de la sociedad. (Comité Cerezo México, 2011)

Creemos que no estamos errados en la caracterización del Estado mexicano, ya que las cifras, la documentación, y el dolor de víctimas y familiares, que a lo largo y ancho de nuestro desangrada patria, claman por los derechos humanos a la Memoria¹, la Verdad², la Justicia³ y la reparación integral del daño⁴ son los ejemplos más nítidos de

¹ Es la memoria de la verdad. La memoria es el mecanismo idóneo para conservar o reconstruir la historia de la lucha del pueblo y la historia de la represión desatada por quienes tienen el poder del Estado para impedir la aspiración del pueblo a disfrutar sus derechos humanos, entre ellos el derecho a la paz con justicia y dignidad.

² La búsqueda de la verdad implica un compromiso ético con las víctimas que consiste en aclarar las razones de tipo económico, político o social del actuar del Estado; descubrir la lógica represiva que las produjo, quiénes ayudaron y encubrieron los crímenes, y su sistematicidad, y revelar la identidad de los responsables, sus razones y los contextos de los crímenes.

³ El derecho a la justicia implica que el Estado ofrezca a las víctimas un recurso judicial efectivo, darlo a conocer por todos los medios, y la manera de acceder a ellos; investigue, juzgue y sancione a los responsables materiales, intelectuales, cómplices y beneficiarios de los crímenes; adopte medidas para garantizar la integridad de las víctimas, familiares, representantes, testigos, operadores judiciales, facilitar asistencia apropiada a las víctimas que tratan de acceder a la justicia; respetar las reglas del debido proceso en todos los juicios e imponer sentencias adecuadas y proporcionales a la gravedad de los crímenes.

esta política de Estado que no se trunca con el cambio de partido, sino que es la continuidad, no lineal, que implica la profundización y agudización, incluso pensamos, de manera cualitativamente superior a la forma en que se ha desarrollado actualmente.

⁴ Este derecho empieza por el acceso real a la verdad y a la justicia. Implica la reparación de todos los daños y perjuicios que las víctimas han sufrido. Se debe comenzar por una valoración de qué se dañó, en qué magnitud y cómo puede ser recuperado. Solo puede haber una reparación integral de los crímenes de Estado si se ha dado a conocer públicamente la verdad de lo sucedido y si han sido sancionados los responsables de los hechos. Otros aspectos de la reparación son: Restitución, Indemnización, Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de no repetición, este último derecho sólo puede ser satisfecho plenamente mediante la puesta en práctica de mecanismos institucionales que lleven al desmantelamiento de las estructuras que hicieron posible la comisión de los crímenes, para prevenir que éstos se repitan. La principal garantía de no repetición es la sanción de los responsables para que los hechos no se sigan cometiendo. (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2009)

METODOLOGÍA

Este informe es el resultado del trabajo colectivo de todos los miembros del Comité Cerezo México, si bien el área de sistematización es la que registra, documenta y da vida al Proyecto de Viento de Libertad (www.vientodelibertad.org), dependemos del esfuerzo de todos y cada uno de los integrantes y colaboradores de nuestra organización, quienes han aportado el tiempo y trabajo necesarios para lograr la sistematización y rigurosidad necesaria que alimenta este informe.

Las fuentes de la información son principalmente las públicas; medios de comunicación masivos y alternativos, periódicos y revistas impresas, fuentes de información electrónica, páginas electrónicas de las propias organizaciones sociales o de derechos humanos, boletines de prensa, acciones urgentes de organizaciones de derechos humanos, correos electrónicos de las organizaciones y, en menor medida, las comunicaciones directas con los familiares, compañeros de organización y amigos de las víctimas.

El presente informe contiene, principalmente, los casos de defensores de derechos humanos y/o luchadores sociales que han sufrido la prisión por motivos políticos, de aquellos víctimas de la ejecución extrajudicial, también incluiremos los casos que la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada (de la cual formamos parte) ha documentado y contemplaremos la información que nuestra organización hermana, Acción Urgente Para Defensores de Derechos Humanos AC (Acuddeh) ha publicado en su reciente informe, en el cual se nos invitó a participar.

Describiremos el estado actual en cuanto a violaciones a los derechos humanos con base en datos duros, es importante decir que tales números no reflejan todos los casos que han sucedido, sino aquellos casos en los que hemos podido documentar y, por tanto, afirmar que son actos cometidos por motivos políticos; es decir, y para que no existan confusiones, crímenes realizados por comisión o aquiescencia del Estado⁵, en pocas palabras, violaciones a los derechos humanos. Esto se debe a que, por mandato de nuestra organización, los casos documentados en la base de datos deben cubrir criterios básicos; la víctima debe ser defensora de derechos humanos o luchadora social, el perpetrador debe ser el Estado y las violaciones a los derechos humanos debieron ser motivadas por el trabajo de la víctima.

Por lo tanto, hemos dejado de lado los casos en los cuales no hemos podido allegarnos de la información suficiente para afirmar la responsabilidad del Estado mexicano y, deliberadamente, dejamos de lado todos los casos de violaciones graves a los derechos humanos que se han cometido en contra de la población que no fue agredida por alguna labor de defensa de los derechos humanos. Aclaremos que esta omisión deliberada no se debe a ningún tipo de discriminación, sino al sencillo y lamentable hecho de que no hemos construido la capacidad necesaria para procesar los casos de los que diariamente se tienen noticias.

⁵ Comisión: “[...] se da cuando el agente vulnera o amenaza un derecho fundamental con una conducta positiva, con un hacer, con una actuación susceptible de ser objetivamente percibida.” (Madrid Malo, Sin fecha)

Omisión: “[...] se da cuando la vulneración o amenaza es consecuencia del incumplimiento por el agente de una acción prescrita por el derecho, o de la deliberada inactividad de aquél para obtener un resultado dañoso.” (Madrid Malo, Sin fecha)

Por aquiescencia: se da cuando la vulneración o amenaza de un derecho fundamental es cometida por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo, instigación o aquiescencia del Estado; por ejemplo: grupos paramilitares (Acción Urgente para defensores de Derechos Humanos AC, 2012)

En cuanto a la estructura del trabajo, dividimos este informe por tipo de violación a derechos humanos analizada, a saber, prisión por motivos políticos y ejecución extrajudicial; tocaremos el tema de las desapariciones forzadas sin profundizar el análisis de los datos que ya fueron publicados en el Informe de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada entregado en este año (Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, 2012); mientras que del informe de Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos (Acuddeh AC) (Acción Urgente para defensores de Derechos Humanos AC, 2012) sólo tomaremos las cifras para, al final del informe, poder mostrar de manera geográfica el recuento de las violaciones a los derechos humanos en contra de los defensores de los derechos humanos en México en el año 2011 y hasta mayo de este año.

MARCO CONTEXTUAL

Este informe fue redactado antes y después del periodo electoral mexicano que, de manera inequitativa y fraudulenta, le dio el triunfo al candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Enrique Peña Nieto.

Por el cúmulo de evidencias que se han hecho públicas por parte de la coalición de la izquierda electoral mexicana, podemos entender que, efectivamente, en esta elección no hubo una manipulación electrónica severa para el recuento de votos, es decir, no se “cayó el sistema” ni hubo saltos irregulares en el conteo, como en elecciones pasadas, sino que el fraude fue realizado a través del uso ilimitado de recursos económicos cuyo origen aún está por determinarse, pero que es muy probable que provengan de las millonarias deudas públicas contraídas por los Estados de la República mexicana gobernados por el PRI.

Así, la compra de votos iniciada en las semanas anteriores a la elección, las miles de tarjetas pre pagadas que fueron repartidas como pago por votos, el reparto de electrodomésticos, despensas, sombrillas, mochilas, entre otros miles de productos con los logotipos del PRI y sus candidatos, acompañados de una campaña mediática que, según estudios de la UNAM, fueron parciales hacia el candidato presidencial del PRI y en detrimento del candidato de la coalición de la izquierda electoral; las amenazas, hostigamientos y secuestros realizados sobre todo en el norte de la república mexicana por parte de grupos paramilitares con la intención de, mediante el terror, inclinar la balanza el día de las elecciones so pena de asesinar a los votantes, sus familiares, promotores del voto y funcionarios de casilla que, abiertamente, declaraban su apoyo a la izquierda electoral, este conjunto de irregularidades e ilegalidades fueron las determinantes para que en México no se detuviera el proceso de configuración del Estado mexicano en un Estado terrorista.

La alternancia en el poder entre los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional es un recambio de personas que tienen intereses semejantes en profundizar la política neoliberal, la venta indiscriminada de los recursos naturales y el intento para culminar las reformas estructurales que, si bien, son una realidad, falta que sean aprobadas legalmente.

En cuanto a la estrategia represiva del Estado mexicano, podemos señalar que, en lo que va del sexenio de Felipe Calderón hasta mayo de 2012, 970 personas han sido detenidas por motivos políticos, al menos 64 luchadores sociales o defensores de los derechos humanos han sido desaparecidos y alrededor de 70 (esta cifra es estimada debido a que la documentación de estos casos la iniciamos en el 2008) defensores de derechos humano han sido ejecutados extrajudicialmente, Estas cifras, estimamos, se elevarán cada vez más, porque año con año, las estrategias de la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas serán usadas cada vez más.

Afirmamos lo anterior ya que, si leemos con detenimiento las declaraciones anteriores a la elección y las primeras declaraciones realizadas el 02 de julio por Enrique Peña Nieto (EPN), podemos asegurar que habrá una profundización en las política de “guerra contra el Pueblo” que fue iniciada por el ya saliente presidente Felipe Calderón, es decir, en esas declaraciones se aprecia no hay un cambio en la política de guerra contra la delincuencia organizada, si acaso, como lo mencionara EPN, solo habrá un “ajuste” lo que, de manera inequívoca, nos indican no sólo la continuidad de una estrategia, sino incluso la consolidación a corto plazo del Estado mexicano como un Estado terrorista.

Ha pasado, hasta el cierre de la redacción de este informe, un mes de las elecciones, y destaca en el contexto nacional, y principalmente en el Distrito Federal, el surgimiento de un movimiento estudiantil denominado #YoSoy132 que aglutina, hasta la fecha, a todas las universidades públicas y privadas de la zona metropolitana y las universidades públicas de varios estados del país. Si bien el movimiento #YoSoy132 surge dentro de la lógica electoral y en contra del candidato priista Enrique Peña Nieto y la manipulación que los medios estaban realizando a su favor, no bastó para detener la maquinaria del fraude del que ya hemos hablado; con respecto a este movimiento hay que señalar que en un primer momento, el ejercicio de la protesta social fue tolerado principalmente en el Distrito Federal, debido a que esta ciudad está controlada por los partidos de la izquierda electoral que impulsaban la candidatura de Andrés Manuel López Obrador, así multitudinarias marchas, miles de brigadeos (reparto de volantes, discursos, *performance* entre otras varias actividades) fueron tolerados sin apenas la oposición o la aplicación de leyes y reglamentos que en esta ciudad restringen o criminalizan el derecho a la protesta social.

En otros estados, principalmente en aquellos gobernados por priístas (el Estado de México o Veracruz) o por panistas (Guanajuato) y en aquellos donde la izquierda electoral sólo fue plataforma de la derecha para acceder al poder como en Oaxaca, la violación al derecho a la protesta social fue, antes de las elecciones, mucho menos tolerada que en el DF, debido al costo político que jugaba en contra del PRI. A un mes de las elecciones, dicha tolerancia se ha empezado a diluir, así podemos descubrir que los reglamentos de buen gobierno de Nezahualcóyotl, la Ciudad de Toluca y otros municipios del Estado de México restringen el derecho a la protesta social, ya que incluso el reparto de volantes o pega de carteles informativos está tipificado como una falta administrativa; en León, Guanajuato, bajarse de la banqueta al ejercer el derecho a la protesta social también es una falta administrativa que permitió la detención de algunos manifestantes del movimiento #YoSoy132. De hecho en el DF, aunque al parecer hubo una orden de tolerar el derecho a la protesta social, en estos días los policías que cuidan el transporte público como el Metrobús y el Metro empiezan a desalojar a quienes reparten volantes o ejercen de varias maneras el derecho a la manifestación y la libertad de expresión.

Ante esta intolerancia o la aplicación estricta de los bandos o reglamentos de buen gobierno, un mes después de las elecciones y cuando el costo político es mucho menor por reprimir, podemos ver un incremento en las acciones que limitan, restringen o criminalizan el derecho humano a la protesta social.

La documentación que realiza el Comité Jurídico y de Derechos Humanos del movimiento #YoSoy132 podrá, a mediano plazo, confirmar o rechazar esta tendencia a la criminalización y por tanto un incremento en la violación a los derechos humanos de los jóvenes del movimiento #132 y de otras expresiones sociales que, en estos momentos, se movilizan ante la inminente imposición de Enrique Peña Nieto.

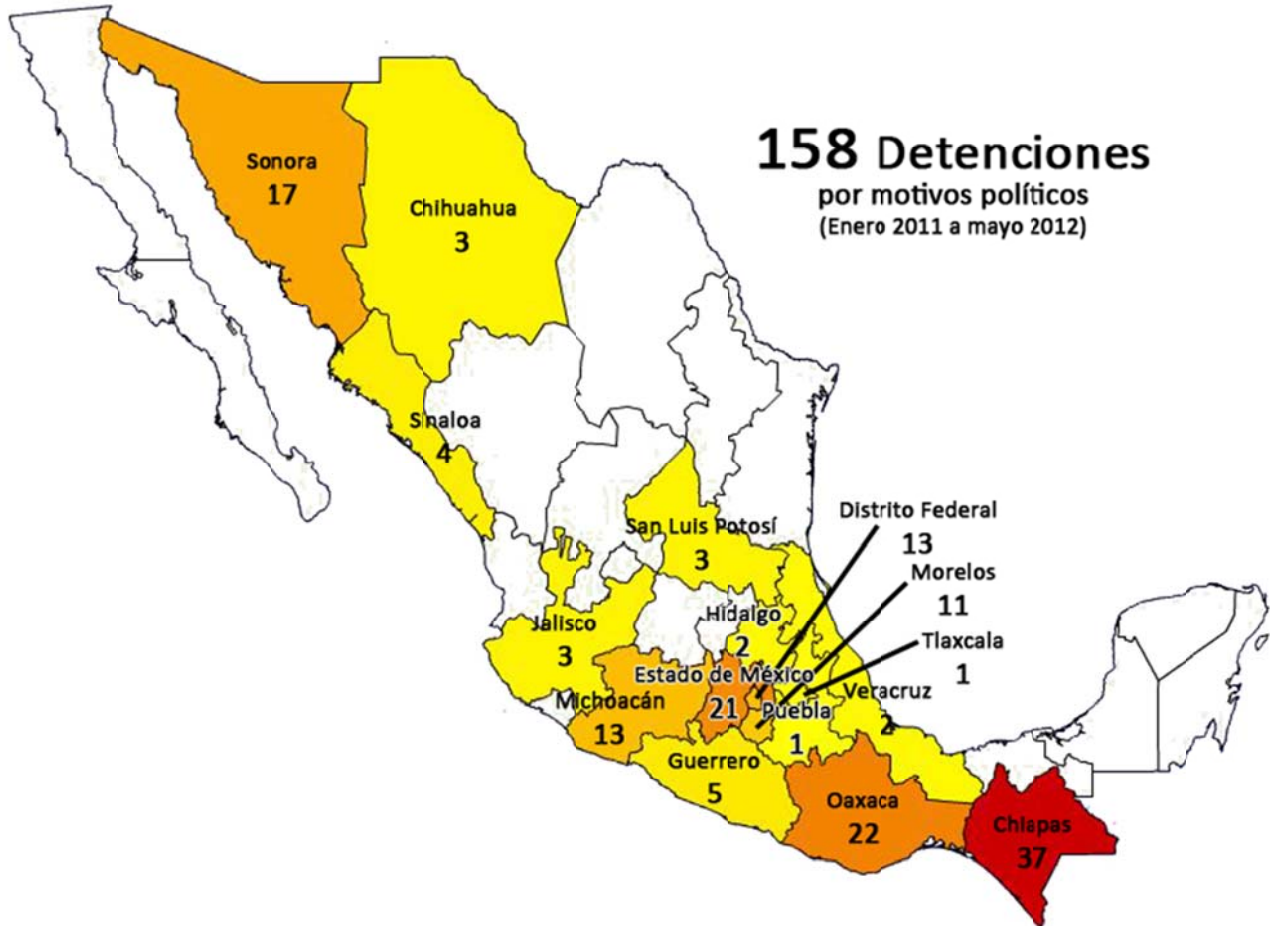
DATOS DE PRESOS POR MOTIVOS POLÍTICOS

Como siempre tenemos que hacer la advertencia de que el informe no refleja todos los casos de presos por motivos políticos en México, sino sólo de aquellos que están documentados en medios de comunicación oficiales o alternativos, o gracias a la información que emiten o envían sus organizaciones, entre otras fuentes ya mencionadas.

El número de detenciones por motivos políticos que abarca este informe asciende a 158 luchadores sociales o defensores de los derechos humanos detenidos en el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de mayo de este año de 2012.

Las detenciones abarcaron 15 estados de la república mexicana y, como podemos ver en mapa 1, Chiapas fue el Estado con más detenciones (36), seguido de Oaxaca (22), mientras que en los casos del Estado de México y Sonora, las detenciones se produjeron en represiones masivas, por ello presentan un alto número (19 y 15 respectivamente)

Mapa 1

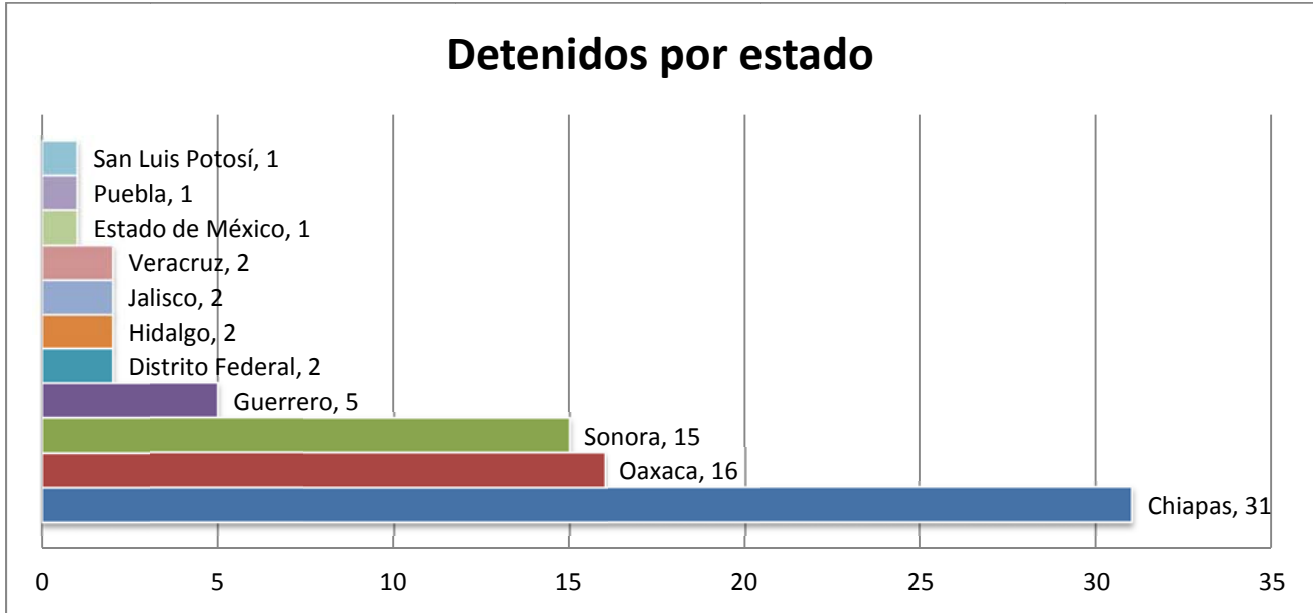


A continuación desglosamos estas cifras dividiéndolas en 2 períodos: de enero a diciembre de 2011 y de enero a mayo de 2012.

ENERO A DICIEMBRE DE 2011

Del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011 fueron detenidos 78 luchadores sociales o defensores de los derechos humanos. En la gráfica 1 podemos ver los números de detenidos por Estado de la República.

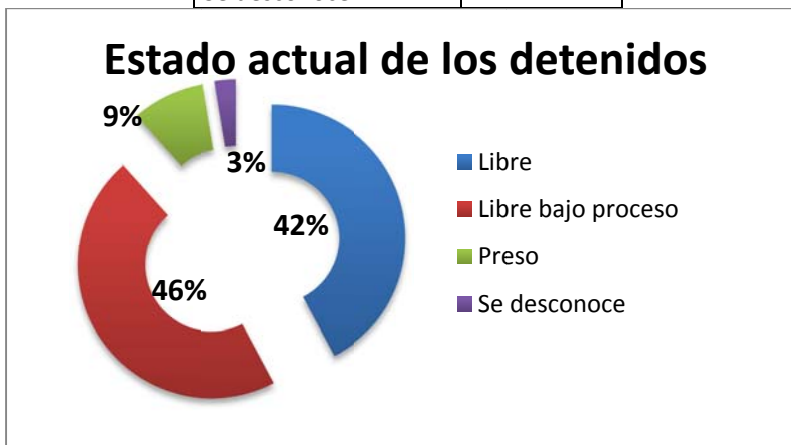
Gráfica 1



Como habíamos mencionado anteriormente, no todos los detenidos están actualmente presos; de los detenidos en el año 2011 sólo 7 defensores de derechos humanos aún están en prisión, es decir sólo 7% y, según los datos, la mayoría están libres. De los cuales:

Gráfica 2

| Estado actual | Personas |
|--------------------|----------|
| Libre | 33 |
| Libre bajo proceso | 36 |
| Preso | 7 |
| Se desconoce | 2 |

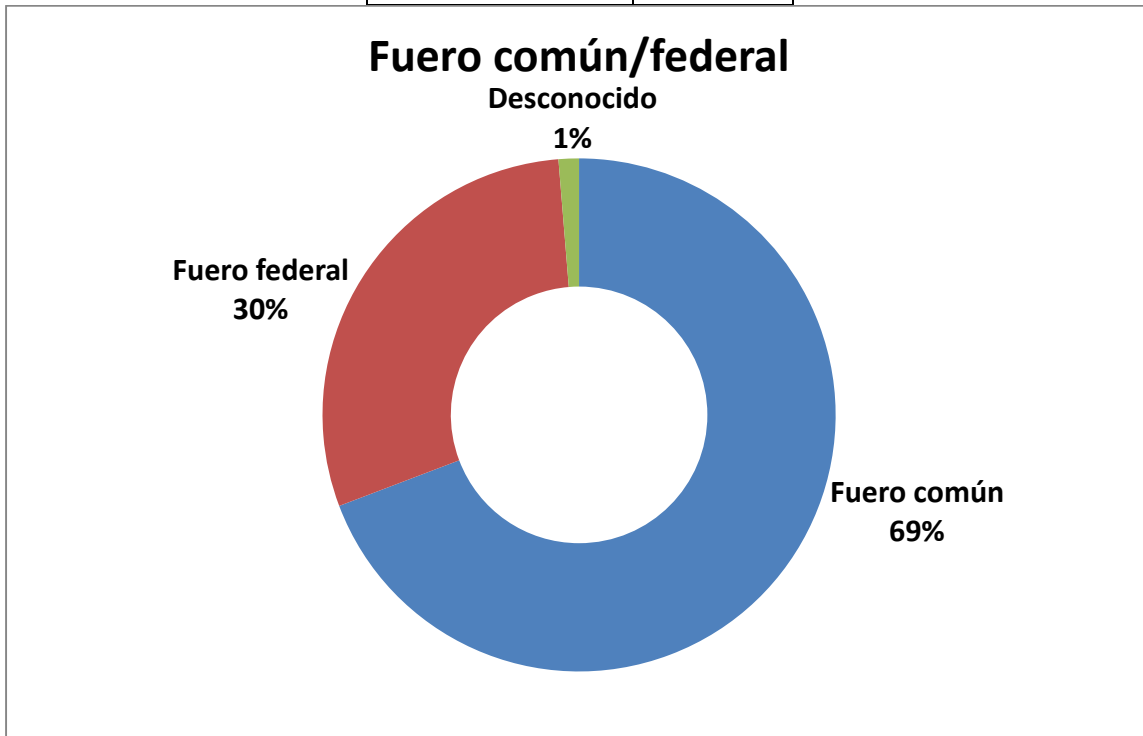


Como ya habíamos visto en nuestros dos informes anteriores, el Estado mexicano usa la libertad bajo caución como una forma de bajar el costo político por mantener a los luchadores sociales en prisión, debido a la movilización de sus organizaciones o familiares. Al obtener la libertad bajo fianza, el movimiento social baja la intensidad de sus movilizaciones, ya que los luchadores sociales se encuentran en libertad, esto le baja el costo político al Estado y lo beneficia, debido a que los defensores de derechos humanos libres bajo fianza siguen “atados”, pues deben ir a firmar durante los años que dure el juicio y, si este termina en una condena baja, seguirán firmando durante 3 años más aproximadamente. Con esta estrategia el Estado mexicano logra imponer una inmovilidad política, ya que los liberados bajo fianza siempre tendrán que cuidarse de no “romper ninguna ley”, por injusta que ésta sea, y de no hacer uso del ejercicio pleno del derecho a la protesta social, caso en el que no podrían salir nuevamente bajo fianza.

Otro dato importante es que sólo un tercio de los detenidos fueron acusados por delitos del fuero federal, mientras que el resto tiene acusaciones del fuero común, esto muestra que la judicialización se ha realizado, principalmente a través de las leyes estatales debido a que este mecanismo todavía es efectivo para contener el descontento social y el ejercicio de los derechos humanos, sólo en los casos que implican un alto costo político, el gobierno federal atrae los casos, para que así los estados y la Federación se repartan el costo político de éstos hechos⁶.

Gráfica 3

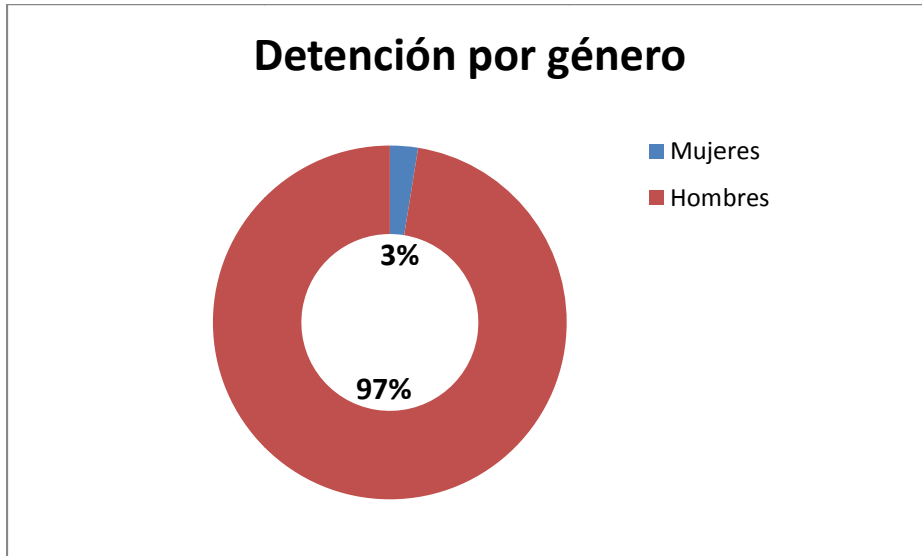
| Fuero | Detenciones |
|---------------|-------------|
| Fuero común | 54 |
| Fuero Federal | 23 |
| Desconocido | 1 |



⁶ Esto no aplica en los casos donde el “delito” se cometió en áreas federales por lo que deben ser judicializados por el fuero federal

En lo que respecta al género de los detenidos, todavía en los casos de detención selectiva, los hombres son las principales víctimas. De hecho, sólo en las detenciones masivas o cuando las mujeres tienen un papel dirigente en las organizaciones, éstas son detenidas, evidentemente esto se debe a que el costo político por la detención de una mujer es todavía más alto que el de un hombre, lo que explica que en el año 2011 sólo 3% de las detenciones corresponden a mujeres, mientras que el restante 97% corresponde a hombres.

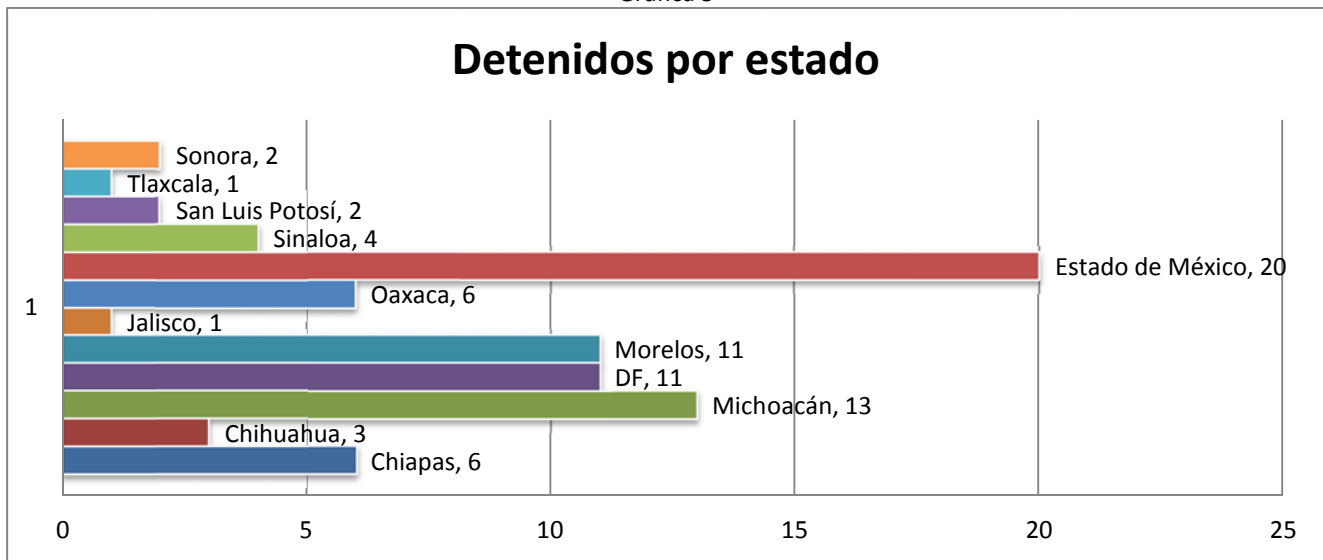
Gráfica 4



ENERO A MAYO DE 2012

En estos cinco meses tenemos 80 detenciones, lo que nos indica una tendencia a duplicar la proporción del año 2011. En estos cinco meses, el Estado de México acumuló el mayor número de detenciones con 18, le siguen, Michoacán con 13 y, Morelos y el Distrito Federal que tienen 11 detenciones por igual.

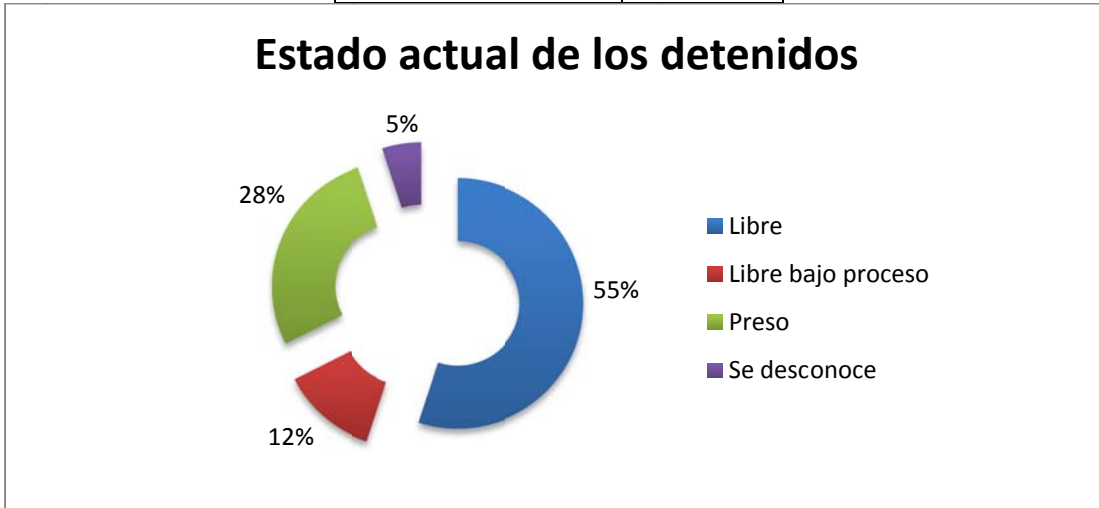
Gráfica 5



Debido al poco tiempo que ha transcurrido desde la detención, la mitad de los detenidos aún permanecen en prisión y 31 están ya libres.

Gráfica 6

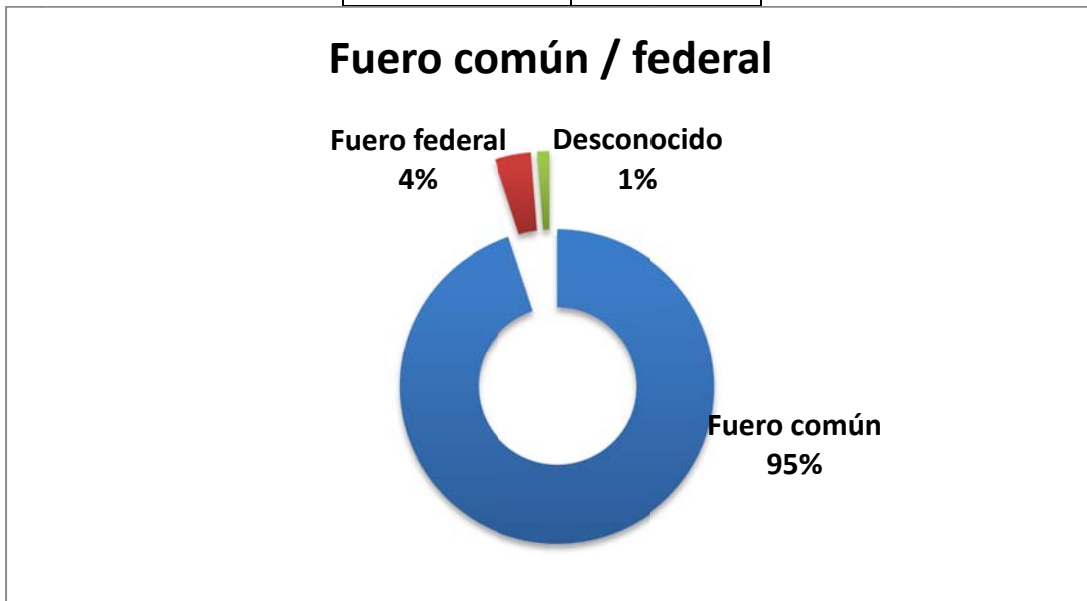
| Estado actual | Personas |
|--------------------|----------|
| Libre | 44 |
| Libre bajo proceso | 10 |
| Preso | 22 |
| Se desconoce | 4 |



Nuevamente, las cifras nos indican que las acusaciones en su gran mayoría (97%) fueron del Fuero común.

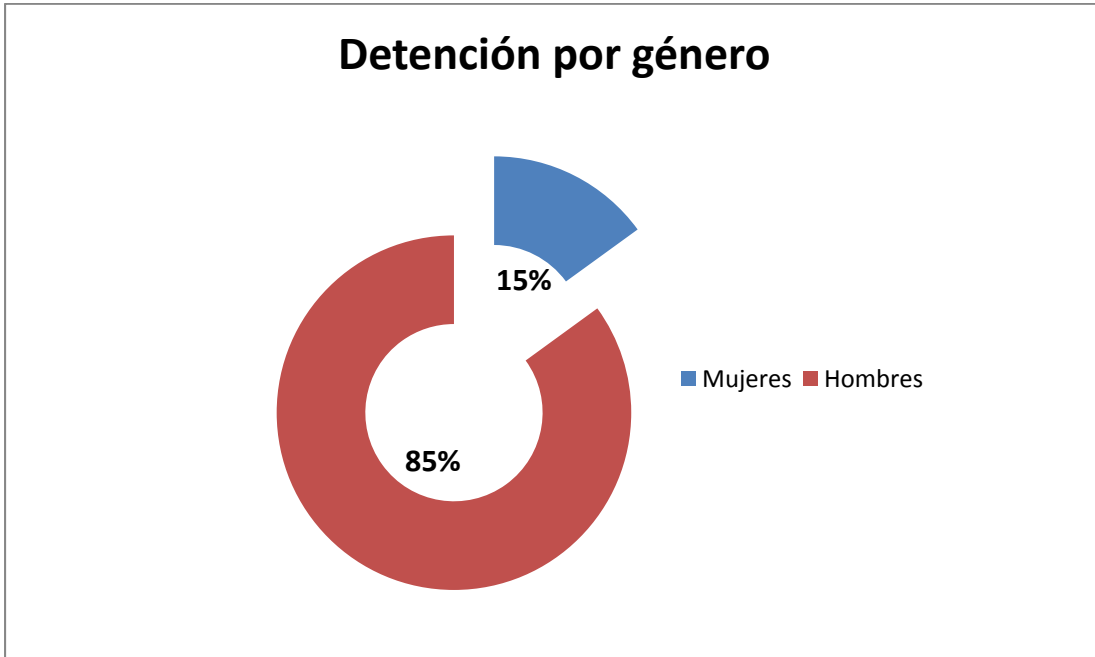
Gráfica 7

| Fuero | Detenciones |
|---------------|-------------|
| Fuero común | 76 |
| Fuero federal | 3 |
| Desconocido | 1 |



En este periodo, podemos ver que el número de mujeres detenidas es mayor en porcentaje (15%) debido a que ocurrieron detenciones masivas en Morelos y el Estado de México, lo que sigue mostrando, como arriba referimos, el alto costo político de la detención de mujeres.

Gráfica 8



Debemos concluir que, de acuerdo a las cifras, el número de detenciones de este periodo (enero a mayo de 2012) superó la cifra de todas las detenciones registradas en el año 2011, lo que significa un aumento en el uso de esta estrategia represiva.

También es importante subrayar que, en este mismo periodo, todos los detenidos son presos de conciencia,⁷ no hubo detenciones de presos políticos.

⁷ Los presos de conciencia son aquellas personas que han sido detenidas por el hecho de participar en acciones que buscan la defensa de los derechos humanos (marchas, mítines, todos estos legales de acuerdo con la constitución); es decir, una persona que el Estado ha encerrado solamente por exigir que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los presos de conciencia suelen ser castigados por la manera en la que piensan o actúan a pesar de que se mantienen dentro del marco legal.

Los presos políticos son aquellas personas que han sido detenidas por haber roto el marco jurídico al declarar, manifiestamente, la guerra al Estado (el caso de personas que pertenecen a grupos armados insurgentes), y si bien es cierto que estas personas se oponen al Estado, aún poseen derechos humanos que deben ser completamente respetados, por lo que tienen derecho a un juicio justo, cosa que casi nunca sucede.

Por último, un injustamente preso asociado a motivos políticos es aquella persona que no estaba participando en acciones de defensa y exigencia del cumplimiento de los derechos humanos (marchas o mítines), y que, pese a ello, ha sido detenida porque iba pasando o se encontraba cerca del lugar de los hechos. Los presos de esta clase son juzgados por hechos que no cometieron. (Comité Cerezo México, 2010)

DATOS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

En el periodo que abarca este informe (enero de 2011 a mayo de 2012), se realizaron 29 ejecuciones extrajudiciales, el número mayor de estas violaciones graves a los derechos humanos ocurrió en Guerrero y Oaxaca, en donde se presentaron 10 ejecuciones extrajudiciales por cada estado.

Estas cifras evidencian que a la par de la baja del número de presos por motivos políticos, aumenta el número (aunque no en la misma proporción) de las ejecuciones extrajudiciales; lo que indica que la estrategia represiva del Estado mexicano recurre mucho más a la ejecución extrajudicial. En medio de su política de guerra contra la delincuencia organizada que ha tenido alrededor de 80,000 muertes violentas, las ejecuciones extrajudiciales de defensores de derechos humanos y luchadores sociales son justificadas e invisibilizadas como muertes que son producto de la lucha entre los cárteles de la droga por el territorio, como podemos observar en el mapa 2.

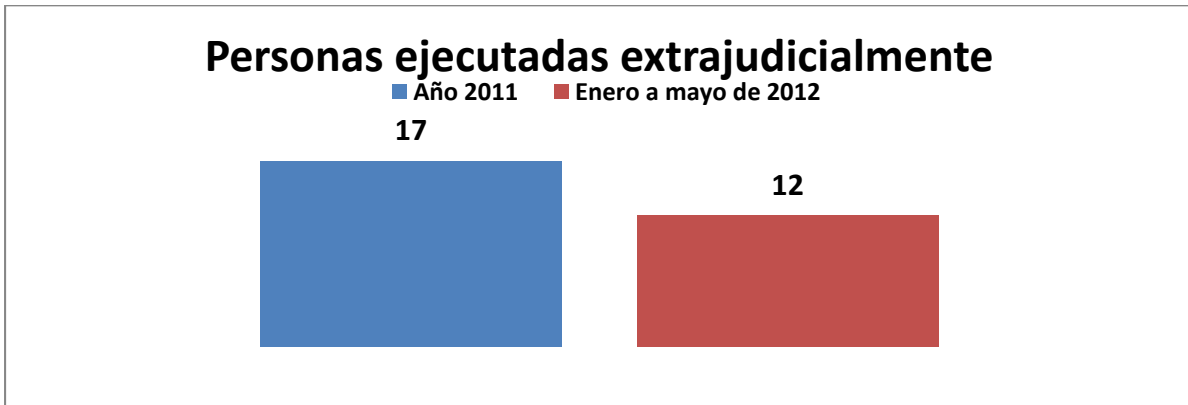
Debemos enfatizar que estos crímenes fueron perpetrados por fuerzas estatales y que estuvieron motivadas por la defensa de derechos humanos que realizaban las víctimas.

Mapa 2



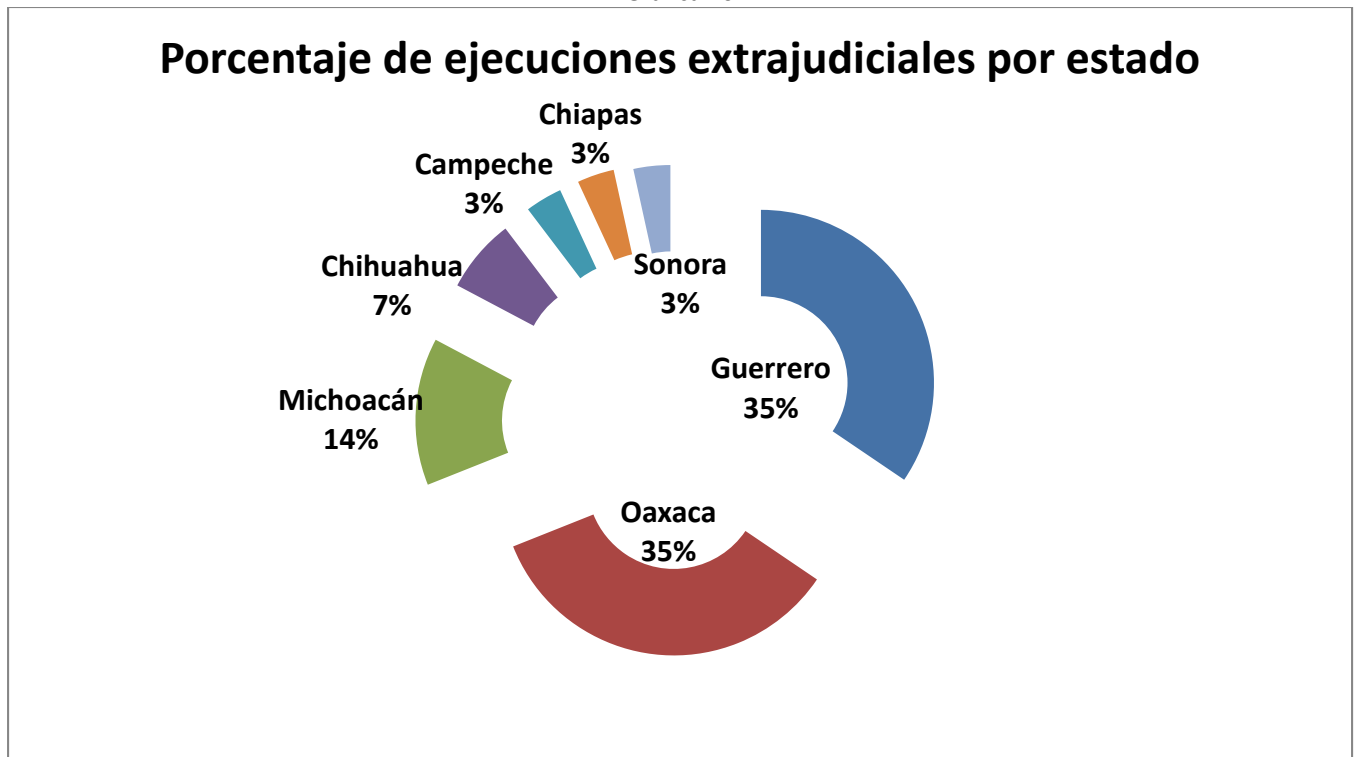
Las siguientes gráficas comprenden las cifras del periodo de enero de 2011 a mayo de 2012, pero es importante que recordemos que en el informe anterior, durante los años de 2009 y 2010, contabilizamos 15 ejecuciones extrajudiciales por motivos políticos (Comité Cerezo México, 2011), mientras que sólo en el año 2011 tenemos 17 ejecuciones extrajudiciales y 12 en el periodo que va de enero a mayo de 2012, por lo que podemos concluir que el uso de esta estrategia represiva por parte del estado mexicano va en aumento, para ser más claros, el uso de la ejecución extrajudicial se duplica cada año.

Gráfica 9



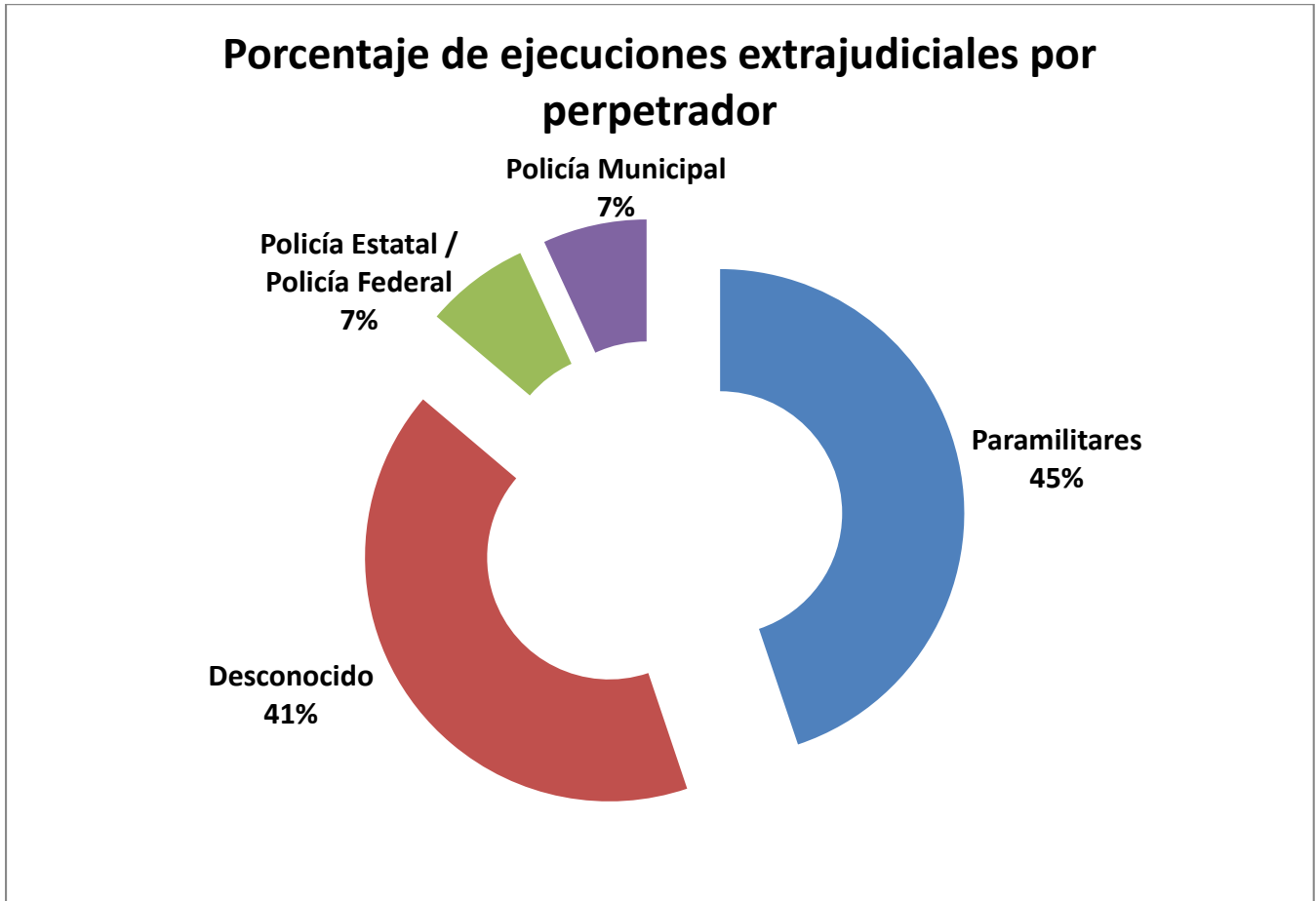
Oaxaca y Guerrero son los estados de la república donde más se ha empleado la modalidad de la ejecución extrajudicial, sólo entre los dos suman 70% de este tipo de violaciones a los derechos humanos en contra de los defensores de los derechos humanos.

Gráfica 10



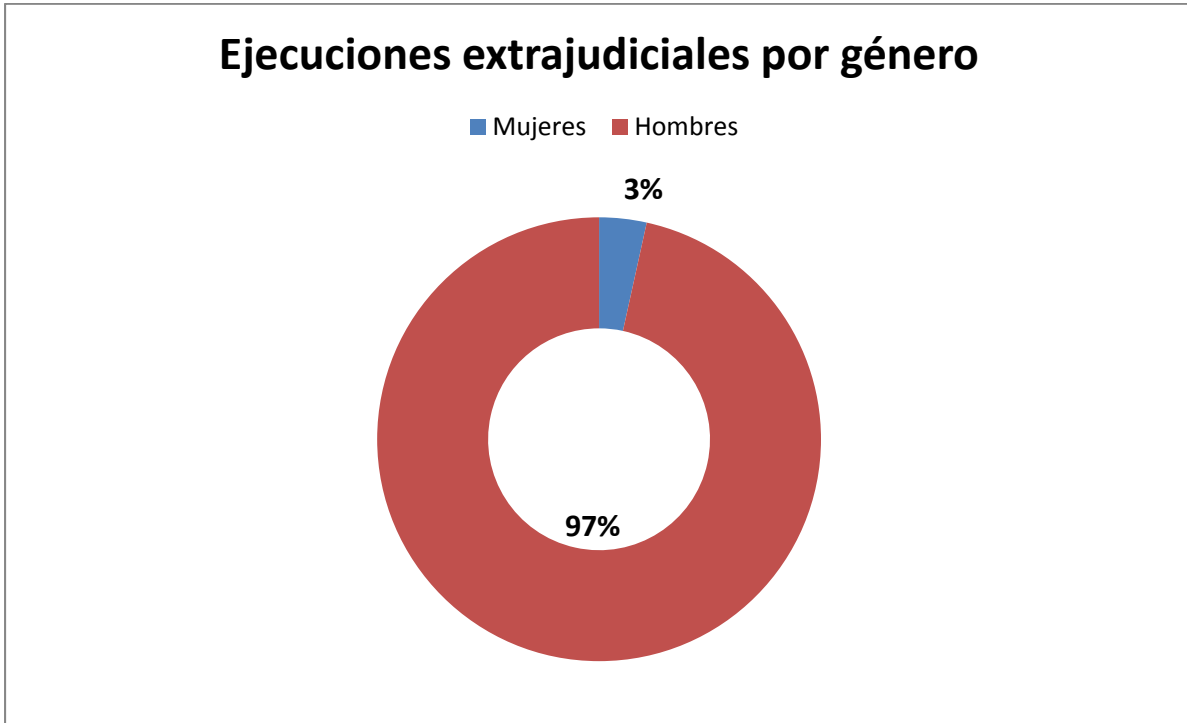
Como nos muestra la siguiente gráfica, en casi la mitad de los casos (45%), el o los perpetradores pertenecen a grupos paramilitares, mientras que en 14% de los casos, los perpetradores son las fuerzas policiacas. En 41% de los casos no obtuvimos los elementos suficientes para determinar al perpetrador, sin embargo, por el contexto en que ocurrió el hecho, podemos determinar que la ejecución extrajudicial está relacionada con la actividad de defensa de derechos humanos de los ejecutados.

Gráfica 11



Al igual que en el caso de presos por motivos políticos, el costo político al usar la ejecución extrajudicial es más alto en el caso de las mujeres, de hecho, en el periodo que comprende este informe sólo tuvimos el registro de una mujer, caso que ocurrió en uno de los estados con más ejecuciones extrajudiciales, Guerrero.

Gráfica 12



Si bien en el informe del año pasado documentamos ejecuciones extrajudiciales por motivos políticos, no teníamos los datos suficientes para poder determinar a los perpetradores con exactitud, fenómeno natural pues ya decíamos el año pasado que:

“Como el Estado mexicano necesita de cierto grado de legitimidad para seguir aplicando su política económica neoliberal y su proyecto de control social, no puede violar descaradamente todas las leyes a las cuales se debe, ni tampoco violar derechos humanos abiertamente sin tener cierto costo político ante la misma sociedad que desea que lo apoye y ante otros Estados que dicen respetar las democracias.” (Comité Cerezo México, 2011)

Las cifras recabadas en este informe confirman que el Estado trata de no dejar huellas en las violaciones a los derechos humanos que comete, tan es así que sólo en 14% de las ejecuciones es posible documentar la autoría de las fuerzas de seguridad del Estado.

“[...] probar que el paramilitarismo es la mano siniestra del Estado no solamente es difícil en términos de documentación, sino que implica un riesgo muy alto para la organización o persona que lo haga. Sin embargo, la experiencia de otros pueblos nos dice que los grupos paramilitares no pueden surgir ni desarrollarse al margen de la protección del Estado que casi siempre dice combatirlos.” (Comité Cerezo México, 2011)

En este informe pudimos documentar que 45% de las ejecuciones extrajudiciales fueron cometidas por grupos paramilitares con la aquiescencia del Estado, lo que confirma la dificultad de la documentación de esta

estrategia represiva, en 41% de los casos documentados no pudimos encontrar evidencias para determinar con precisión quién es el perpetrador, pero se descartaron a personas particulares como los responsables, debido al contexto en el que sucedieron las ejecuciones y la relación que tuvo con el trabajo de defensa de los derechos humanos de las víctimas, quizá con el paso del tiempo sea posible no solo determinar el contexto, sino incluso conocer quiénes son los beneficiarios de los crímenes, así podríamos demostrar fehacientemente los intereses que motivan el uso de la ejecución extrajudicial en México.

DATOS DE DESAPARICIÓN FORZADA

Los datos de este apartado son sólo una recopilación de los datos presentados en el *Informe sobre la desaparición forzada de defensores de los derechos humanos en México 2012*; de donde recuperamos las cifras sólo con fines estadísticos.

Del informe ya mencionado se recuperan sólo dos párrafos, la conclusión que dice que:

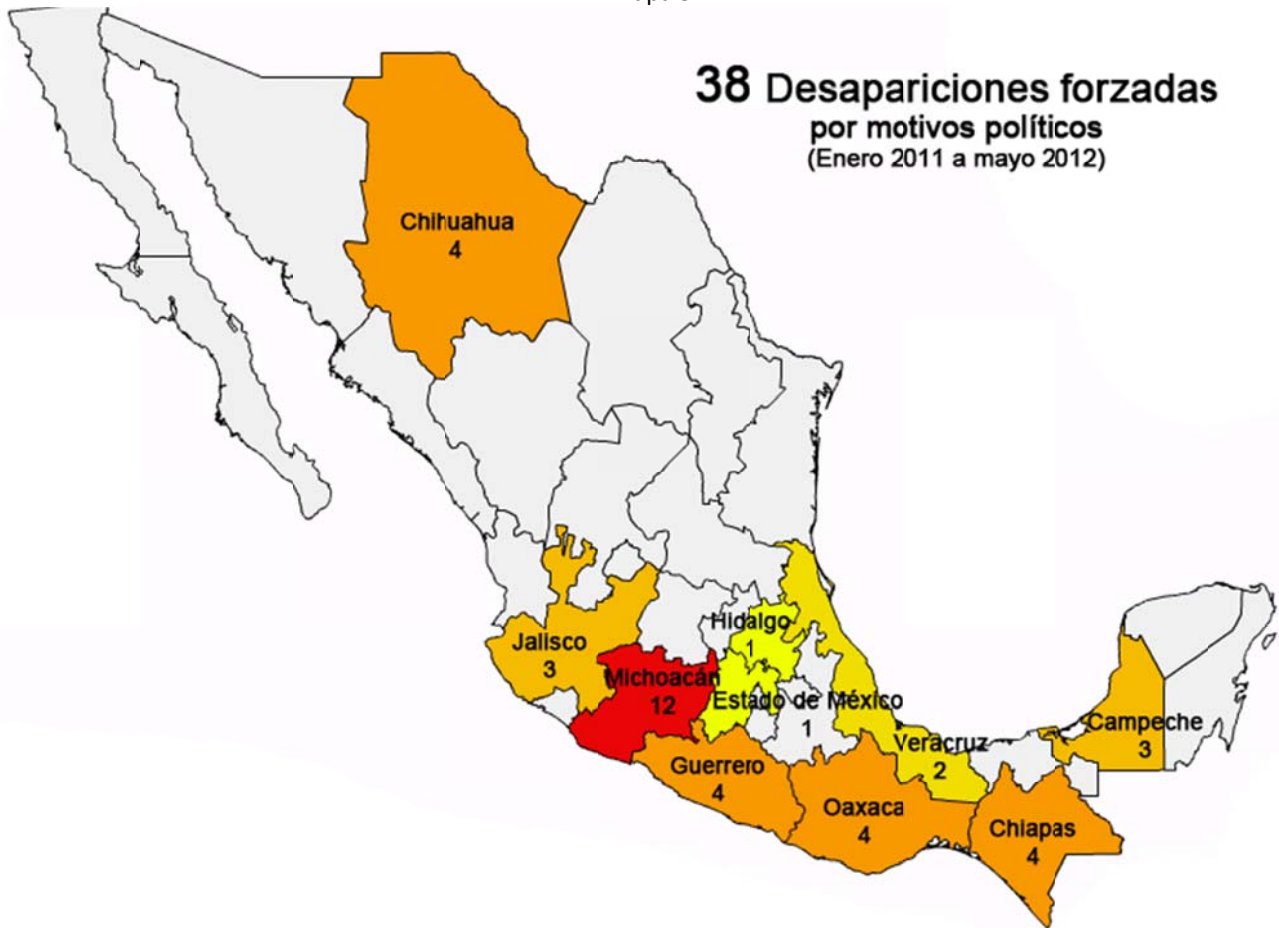
La desaparición forzada de personas es una política de Estado, que se comete en nuestro país desde los años 60, y que se caracteriza por ser continua y sistemática y, hoy en día, bajo la estrategia de supuesto combate a la delincuencia organizada se ha agudizado y extendido hacia otros sectores de la sociedad, al mismo tiempo que se invisibilizan los casos de desapariciones forzadas cometidos en contra de defensores de derechos humanos, por ello, este informe, demuestra que en México esta práctica no ha disminuido, sino al contrario se ha incrementado en este último año, y es evidencia de cómo en nuestro país se violan de manera sistemática los derechos humanos y se cometen estas prácticas aberrantes, como una forma de control y de extender el terror social. (Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, 2012)

Y los casos de desaparición forzada que ocurren desde el 2005 hasta la actualidad, como una forma de mostrar la gravedad de esta estrategia represiva del Estado.

Si del 2005 al 2010 se tienen documentadas 27 casos de desaparición forzada por motivos políticos o en contra de defensores de los derechos humanos o luchadores sociales, en 13 meses, de 2011 a febrero del 2012, se tiene documentados 30 casos, lo cual indica que, prácticamente, en un solo año se desaparecieron más defensores de derechos humanos que en los anteriores 5 años. (Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, 2012)

En dicho informe se documentan los casos de enero de 2011 hasta febrero del 2012, como este informe abarca hasta mayo de este año 2012, la cifra ha crecido a 38 casos como lo muestra el siguiente mapa, lo que indica que efectivamente la tendencia de este fenómeno sigue creciendo.

Mapa 3

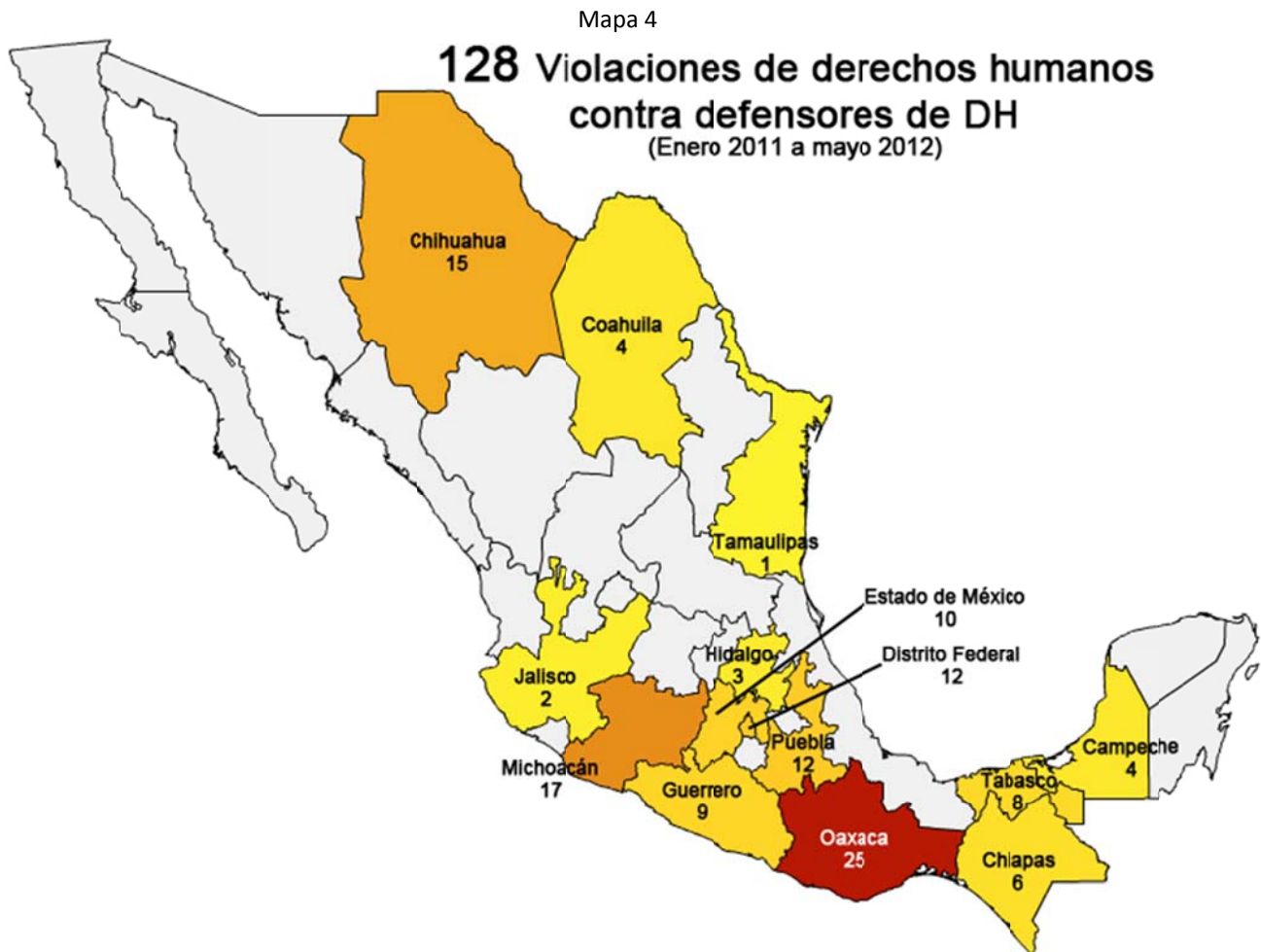


Para abundar en la información desglosada de los casos de desaparición forzada, recomendamos revisar el informe de la Campaña Nacional contra la desaparición Forzada del 2012.

DATOS DE AGRESIONES A DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Al igual que el apartado anterior, las cifras que presentamos en el mapa 4 son una recopilación del *Informe de violaciones de derechos humanos cometidas contra las personas defensoras de los derechos humanos en el periodo 2011 – primer trimestre de 2012*, que realizó nuestra organización hermana Acción Urgente Para Defensores de los Derechos Humanos AC (Acuddeh).

Para poder empatar el periodo que comprende este informe con la fuente original, solicitamos a los miembros de Acuddeh que nos dieran las cifras que comprenden los meses de abril y mayo de 2012 para poder hacer, al final de este informe, un mapa que nos mostrara de manera visual el conjunto de las estrategias y casos presentados en este informe y así poder mostrar la gravedad de la situación de violaciones a los derechos humanos de los defensores de derechos humanos en México.



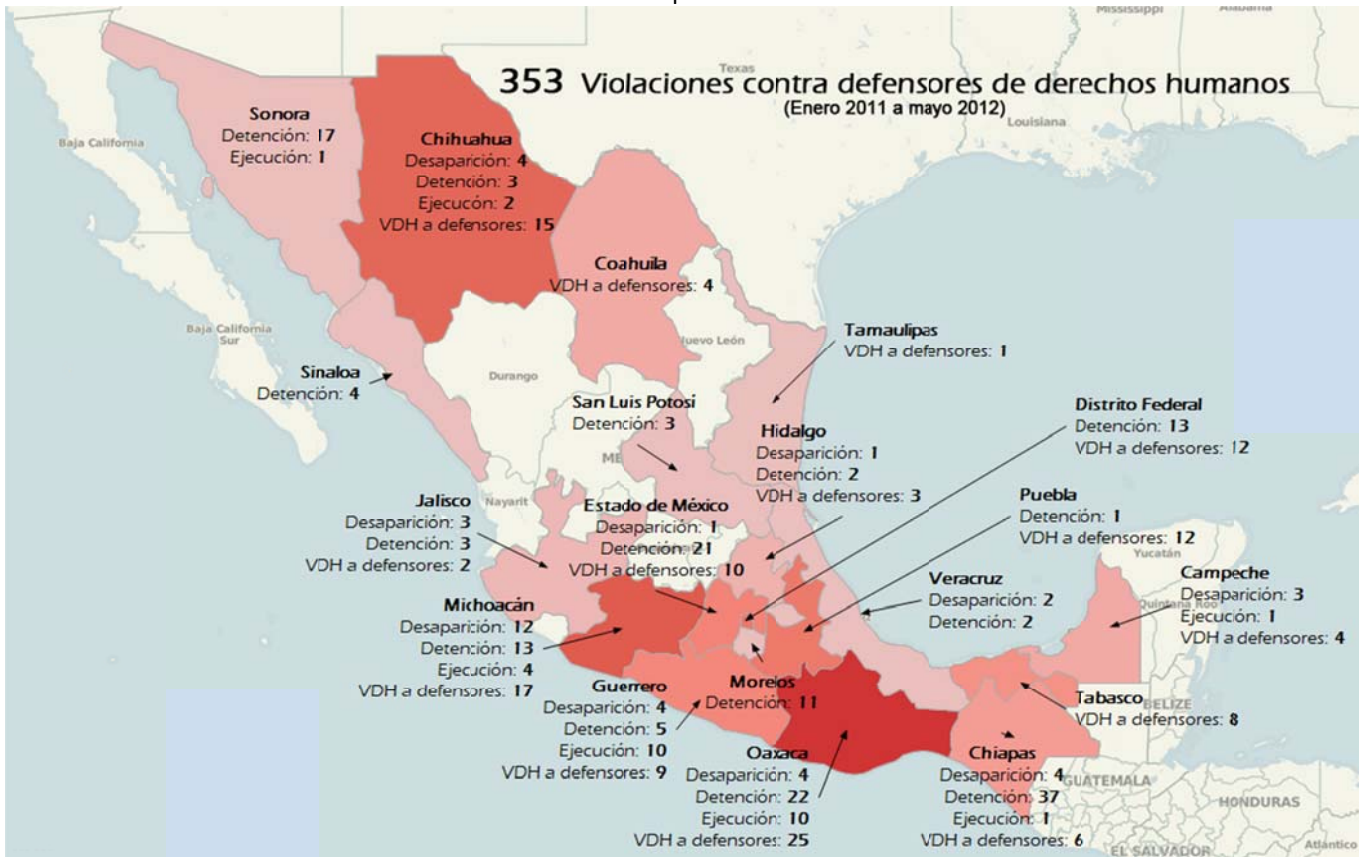
CONCLUSIONES

Con las cifras que hemos obtenido a través de la documentación de violaciones a los derechos humanos por motivos políticos en México (detenciones y ejecuciones extrajudiciales); más las cifras de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada en la cual participamos, y aquellas que nos aportó Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos AC (Acuddeh) intentamos obtener algún patrón o correlación entre las cifras de violaciones de los derechos humanos en contra de los defensores de derechos humanos y las cifras de detenciones, ejecuciones extrajudiciales y desaparición forzada por motivos políticos, sin embargo, y lamentablemente, no pudimos encontrarlo, esto, de ninguna manera, significa que no exista.

También queremos recalcar que el que no podamos demostrar un patrón entre las diferentes violaciones a los derechos humanos no quiere, de ninguna manera, decir que las violaciones a derechos humanos carecen de un patrón; nos queda claro, con la documentación que hemos realizado, que la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada son las dos estrategias que están siendo usada cada vez más, y que el Estado mexicano intenta encubrir sus crímenes a través de su estrategia paramilitar.

Por último y como podemos ver en el mapa siguiente, sólo en 12 estados no tenemos ningún caso documentado, pero no significa que no se cometan violaciones a los derechos humanos por motivos políticos, sino que no hay un registro de estos eventos o los datos recabados no nos permiten demostrarlo.

Mapa 5



RECOMENDACIONES GENERALES

Que el Estado mexicano:

1. Garantice el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el país, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos firmadas y ratificadas por México.
2. Respete y promueva los derechos que tienen las víctimas y los familiares de violaciones a los derechos humanos de ser informados sobre las investigaciones de las violaciones cometidas (*Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos*).
3. Asegure que las víctimas, los familiares y las defensoras y defensores de derechos humanos que hacen campaña para que se haga justicia en casos de graves violaciones a los derechos perpetradas por miembros del ejército reciban protección eficaz contra amenazas y agresiones para que puedan continuar con su actividad legítima de conseguir la verdad y la justicia sin temor a represalias.
4. Detenga la conformación de grupos paramilitares y desmantele los ya existentes mediante la investigación, el juicio y el castigo a quienes lo inspiran, organizan, comandan, integran, apoyan y financian, y que combata la complicidad y la participación de los funcionarios del Estado y miembros del Ejército, Marina y Policía Federal.
5. Acepte las ocho recomendaciones emitidas en el Examen Periódico Universal de la ONU (febrero de 2009) que fueron rechazadas.

RECOMENDACIONES EN LOS CASOS DE PRESOS POR MOTIVOS POLÍTICOS

Que el Estado mexicano:

1. Tome las medidas concretas para la aplicación de la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas* de la ONU.
2. Tome las medidas concretas para apegarse al *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* emitido por la ONU.
3. Tome medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* adoptadas por la ONU.
4. Tome las medidas concretas para apegarse y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la OEA.
5. Tome las medidas concretas para apegarse a la *Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura*, emitida por la OEA.
6. Tome las medidas concretas para adecuar la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados* a los estándares internacionales.
7. Cree un mecanismo que, con la participación de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.

RECOMENDACIONES EN LOS CASOS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

Que el Estado mexicano:

1. Fije una fecha para la visita del actual relator de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU.
2. Cumpla las recomendaciones que resultaron del informe de la visita de la Relatoría especial de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU, que se hizo en 1999 (E/CN.4/2000/3/Add.3).

RECOMENDACIONES EN LOS CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA

Tomadas de manera íntegra del *Informe sobre la desaparición forzada de defensores de los derechos humanos en México 2012*, presentado por las organizaciones integrantes de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada.

1. Que el Estado mexicano presente con vida a todas las víctimas de desaparición forzada de ayer y de hoy.
2. Que el Estado mexicano abandone la práctica de desaparición forzada de personas y cumpla de manera urgente con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción de casos de desaparición forzada de defensoras y defensores de derechos humanos, así como de las amenazas, hostigamiento y ataques contra defensoras y defensores de personas desaparecidas, a fin de combatir efectivamente la impunidad que priva en estos casos.
3. Que el Estado mexicano promulgue una Ley General contra la Desaparición Forzada de Personas, a fin de que se garanticen la prevención, sanción y erradicación de la práctica de la desaparición forzada de personas, contemplando asimismo medidas concretas y eficaces de protección, derecho a la verdad, justicia y reparación integral del daño a las víctimas de este delito, incluyendo a las víctimas indirectas, así como la reforma al artículo 215 del Código Penal Federal para armonizar el tipo penal federal de desaparición forzada de personas a los más altos estándares internacionales en la materia y la reforma a la Ley de amparo.
4. Que el Estado mexicano establezca un registro público nacional de personas desaparecidas forzadas – cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil –, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación
5. Que el Estado mexicano implemente una instancia especializada encargada de realizar la búsqueda de personas desaparecidas, así como de un órgano independiente e imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.
6. Que el Estado mexicano establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito;
7. Que el Estado mexicano sancione efectivamente y en la jurisdicción ordinaria a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada en el actual contexto de militarización de la seguridad pública.
8. Que el Estado mexicano reconozca a la brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, contemplado en el artículo 26 de la CIPPDF, a fin de reforzar el entramado de protección internacional de los derechos humanos de toda persona en caso de desaparición forzada y a su vez acepte las recomendaciones señaladas en el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de su Misión a México.
9. Que el Estado asuma sus obligaciones en materia de investigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras violaciones graves de los derechos humanos durante el período llamado “guerra sucia”, adoptando medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar la satisfacción de las expectativas de justicia transicional en el país y el combate a la impunidad.
10. Que el Estado mexicano cumpla cabalmente la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso paradigmático de la desaparición del señor Rosendo Radilla.

BIBLIOGRAFÍA

- Acción Urgente para defensores de Derechos Humanos AC. (2012). *Informe de violaciones de derechos humanos cometidas contra al personas defensoras de los derechos humanos en el periodod 2011 - primer trimestre de 2012*. México, DF.
- Amnistía Internacional. (27 de 05 de 2012). *Amnistía Internacional*. Recuperado el 28 de 05 de 2012, de <http://www.amnesty.org/es/region/mexico/report-2012>
- Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada. (2012). *Informe sobre la desaparición forzada de defensores de los derechos humanos en México*. México DF.
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. (2009). *¿Cuál verdad, cuál justicia, cuál reparación?* Colombia.
- Comité Cerezo México. (2010). *La cárcel, una forma de criminación de la protesta social*. México DF.
- Comité Cerezo México. (2011). *Saldos de la represión en México 2009-2010: una guerra contra el Pueblo*. México DF.
- Madrid Malo, G. (Sin fecha). *Violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario; en Epistemología social: Realidad y discursos sobre los derechos humanos*. Colombia: Comisión Intercongregacional Justicia y Paz.